

EL CONCILIADOR

PERIÓDICO DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION

Calle 18 de Julio número 115

EL CONCILIADOR

Instrucción Pública

REGLEMENTANDO LA PRESTACION DE FIANZAS.—Por mocion del vocal doctor Benito M. Cuadros, la Direccion General de Instrucción Pública adoptó la resolucian de que instruye la circular que á continuacion publicamos, pasada por dicha corporacion á las comisiones e inspectores departamentales de 1. Primaria y recaudadores de impuesto de abasto:

Direccion General de Instrucción Pública.—Circular núm. 16.—Montevideo, Julio 3 de 1897. —Comunico á usted para su cumplimiento que la Direccion General adoptó con fecha 25 de Junio último la siguiente resolucian:

Considerando: 1.º Que es medida de buena administracion garantizar eficazmente la fiel custodia de los dineros públicos.

2.º Que las rentas destinadas á la Instrucción Primaria, cuya percepcion y manejo están confiados á numerosos empleados deben ser aseguradas, para que no sufran dilapidaciones, como ya ha sucedido algunas veces.

3.º Que el decreto de 6 de Junio de 1892, que reglamenta la percepcion del impuesto de Abasto, reconociendo los beneficios de esta práctica exigió á los recaudadores, en el art. 4.º la prestacion de una fianza máxima de dos mil pesos.

4.º Que existen disposiciones que comprenden algunos otros empleados, pero no están comprendidos todos y menos los revisadores, á la vez son recaudadores fuera de la resistencia del recaudador.

5.º Que la exigencia de la fianza para que sea justa y de resultados favorables, debe ser de carácter general, para todos los empleados que recauden ó manejen dineros escolares.

6.º Que la garantia debe ser hipotecaria ó de personas de arraigo y notoriamente abonada y debe ser siempre por una cantidad tal que cubra por lo menos el máximo del dinero que custodien durante dos meses.

Por tales fundamentos se resuelve:

Artículo 1.º Todos los empleados que recauden, custodien ó manejen de cualquier manera dinero que forme parte del Tesoro escolar, prestaran una garantia hipotecaria ó fianza de persona de arraigo y notoriamente abonada.

Art. 2.º Los recaudadores que no hayan prestado la fianza exigida por el art. 4.º del decreto 6 de Junio de 1892, la prestarán dentro los quince dias siguientes de la notificacion que se les hará de la resolucian de la Direccion, bajo apercibimiento de pérdida del empleo.

Art. 3.º Los demás empleados que recauden, custodien ó manejen dinero, prestarán la fianza por una cantidad que sea el máximo de dinero que manejen ó hayan tenido en su poder, durante dos meses del año económico 1895-96.

Art. 4.º Encomendase á la Comision de Instrucción Primaria Departamental el cumplimiento de esta disposicion por lo que respecta á los empleados referidos de sus respectivos departamentos y en su defecto á los inspectores de escuelas.

Art. 5.º Para la prestacion de la fianza se formará un expediente con encabezado con

ESTADO DE LA FIANZA

DIRECTOR

las presentes disposiciones, y debiera contener la notificacion á los empleados á quienes obliga y la liquidacion que se hará de la cantidad máxima á que se refiere el artículo 3.º.

Art. 6.º Una vez firmado el expediente y ofrecida la fianza, las comisiones departamentales ó en su defecto el inspector, lo elevará á la Direccion General, con un informe sobre la responsabilidad real y honradez notoria del fiador.

Art. 7.º La Direccion, una vez aceptada la fianza, devolverá el expediente para que esta sea otorgada en forma y, concluso así se remitirá nuevamente á la Direccion General, conservandose una copia íntegra y autorizada para el archivo de la Comision. Saludo á Vd. atentamente

Urbano Chucarro.

Francisco J. Muñoz.

MOSAICO

En broma

Ahora que se empieza á arreglar lo de Filipinas, se dice que un sabio fantasma que al mundo se acabara en Agosto.

De manera que solo podemos disfrutar de los beneficios de la pazificación unos cuatro meses y medio y enseguida... ¡¡¡ morirnos todos! ¡

Al sabio de la referencia le consta de un modo evidente lo que le ha fin del mundo y ha dado la norma de todos los ventos para la esperacion de agostos y tristezas de todos.

La cosa ha llegado á noticias de Weyler, y cuentan que dijo:

—Pues entonces ya no me doy prisa á partir hacia la isla de Cuba. ¡De todos modos, el mundo se va á acabar en Agosto!...

..

Todos los que no se quieren morir por nada de este mundo, pues se encuentran perfectamente en nuestro planeta, han recibido un profundo sentimiento la predicción de sabio alemán.

—¡Mi o usted que es gran lo que á mí me sucede!—exclamó muy enojado uno que con la palabra formal de Cánovas de la corte ministro en la primera abnegada— ¡Haber estado esperando tanto tiempo la cartera para salir ahora con que "se ha acabado" la fecha del juicio final para mediados de Agosto!

—¡Hombré!—objeta otro,—puede que se aplique.

—No lo crea usted, las malas noticias se confirman siempre. Solo me queda un consuelo: Navarro Reverter tampoco seguirá siendo ministro.

—¡Quién sabe! Es muy capaz de ver que se derrumba el mundo y hacerse el desentendido. Navarro no deja la cartera, aunque se le caiga encima la ruina del mundo.

..

—Pero ¿será verdad que se acaba el mundo en Agosto?—preguntan las personas timidas.

—Sí, señor, es cosa acordada—contestan los que dicen estar en el secreto.

SUSCRIPCION MENSUAL 70 Cts.

—¡Dios mío! ¡Qué desgracia!

—No lo sientan ustedes. Así como así, y al paso que íbamos, habia de llegar un dia en que acabaríamos por devorarnos los unos á los otros á falta de otros comestibles.

Doña Agripina no se conforma y vive entregada á la desesperacion desde que ha sabido la triste nueva.

—¡Ay, Leonírol!—dice á su esposo.—Yo no me puedo acostumbrar á la idea de la muerte.

—Ten resignación, mujer.

—¿Se sabe, por fin, el día fijó?

—He oido decir en el Ateneo que el 12, entre seis y cuatro de la madrugada.

—¡Que horror!

—Probablemente nos cogerá el suceso acostados.

—¿Y no te han dicho como se acabará?

—Muy fácilmente. Primero se caerá una nube y despues los planetas y en seguida las paredes y los techos. Lo mas probable será que muramos abrazados.

—¿Qué muerte más horripalosa! ¿Sabes lo que pienso? Que no me voy á mandar hacer ningún vestido de verano.

—Allá tú.

—Lo digo porque de aquí á Agosto puedo ir tirando con los que tengo.

—Pues yo, aunque se acabe el mundo, me pienso hacer un *muck fertant* claro. Alguna vez lo de realizar este capricho.

—Leandro, si muero antes que tú, no dejes de coger mi último aliento. Y por si te salvas, te repito las llaves de la cómoda en el capto de la mesa de noche. No quisiera morir sola y que te volvieres loco buscando las llaves.

—Gracias, Agripina; pero de morir, moriremos todos.

¡Dios mío, Dios mío!

Y doña Agripina rompe á llorar sobre el hombro de su esposo, hasta hollarle con el danto la solapa del botón.

..

Yo creo que no están en lo firme los que se asustan porque se va á acabar el mundo.

¿Qué se acaba? Mejor, así nos evitaremos muchos sinsabores.

Porque, desenes de todo, el mundo se va poniendo cada vez peor, y como dice el invariable maestro Arrieto, este es un mundo muy mal sano.

Luis Taborda.

Adán y Eva

Un dia en que Adán se hallaba—sentado tranquilamente—en la orilla de una fuente—comiéndose una guayaba,—llegó Eva y con amor—le dijo de esta manera:—¡Adán! ¡yo quisiera—que me hicieras un favor...!—¿Un favor? ¡Con mil amores!—¿Qué te ocurre, Evita hermosa?—¡Que tengo una sed rabiosa—A causa de estos calores— Para apagarla esta fuente—te brinda agua cristalina—Agua, no;—Quiero monina; mece orle con agua ardiente; Pues pide con esa boca,—¡Ay, Adán! yo tengo gana—de comerme una manzana—de aquel árbol...—¿Estas loca?—¿De la fruta prohibida—por tu Dios—quieres comer?—Si,—Pues si lo llega á ver el Señor,

Avisos judiciales

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Edicto Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. D. Manuel B. Tardáguila, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Francisco Cabral y Doña Josefa Valentina Cabral, citándose a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos a ellas, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Abril 30 de 1897.

Federico de Medina,
Escribano Público.

Edicto Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Doctor D. Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha declarado abierta la Sucesión de Doña Celmira Larrosa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Junio 11 de 1897.

Federico de Medina,
Escribano Público.

Edicto Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental Doctor D. Manuel B. Tardáguila, de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Martín Irazusta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Julio 2 de 1897.

Federico de Medina,
Escribano Público.

Edicto Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor D. Manuel B. Tardáguila, de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Juan María Graña, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Maldonado, Julio 8 de 1897.

Federico de Medina,
Escribano Público.

Edicto Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Manuel B. Tardáguila, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña Celmira Sosa, citándose a todos los que se crean con derecho a ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Julio 8 de 1897.

Federico de Medina,
Escribano Público.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental Doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que en el juicio que sigue la Sucesión de Doña Cayetana Fernández de Rodríguez, contra la de don Juan Estrella por cobro de pesos, se ha trabado embargo, en los terrenos, casas, arboledas, plantíos y demas anexos que a continuación se expresan, ubicados en la Villa de San Carlos Departamento de Maldonado y pertenecientes a la Sucesión deudora, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos del juicio: 1.ª Una finca situada en la calle Treinta y Tres núm 83 y 84, haciendo esquina a la calle Maldonado; 2.ª Otra finca de material con techos de azotea y de paja ubicada en la calle Treinta y Tres números 122 y 124 y 126, en la que se encuentra establecida una atahona; 3.ª Otra casa de material techos de azotea, con frente a la misma calle Treinta y Tres, haciendo esquina a la de Carapé en el paraje denominado «La Cuchilla»; 4.ª Otra finca de material techos de teja, con frente a la expresada calle Treinta y Tres, esquina a la de Maldonado; 5.ª Otra casa de material de altos, con frente a la calle 25 de Agosto y haciendo esquina a la de Maldonado; 6.ª Otra finca de material con techos de teja y paja, situada en la calle Pan de Azúcar esquina a la de Reconquista; 7.ª Otra casa de material con frente a la calle Misiones esquina a la de Santa Teresa y 8.ª Un solar situado en la calle Reconquista esquina a la de Santa Teresa.

Rocha, Junio 18 de 1897.

José M. Rivera,
Escribano Público.

Edicto Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Doctor D. Manuel B. Tardáguila, de acuerdo con el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Nicandro Torres, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Julio 15 de 1897.

Federico de Medina,
Escribano Público.

Edicto Por mandato del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. Don Manuel B. Tardáguila, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Ramón Martín del Pozo, citándose a todos los que crean con cualquier derecho a ella, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Julio 15 de 1897.

Federico de Medina,
Escribano Público.

AVISOS

Navegacion del Este

VAPOR PAQUETE NACIONAL

TABARÉ

CAPITAN: DON VICENTE SERRA

TARIFA DE PASAJES

De Montevideo a Maldonado y Vice-versa

Primera clase \$ 4.00
Segunda clase \$ 3.00

De Montevideo a La Paloma y Vice-versa

Primera clase \$ 6.00
Segunda clase \$ 3.50

De Maldonado a La Paloma y Vice-versa

Primera clase \$ 3.00
Segunda clase \$ 1.50

Los menores de 10 años pagarán medio pasaje, los de 4 años gratis. Los pasajes de ida y vuelta tendrán un 10 o/o de rebaja.

TARIFA DE CARGAS Y ENCOMIENDAS

De Montevideo a la Punta del Este y Vice-versa

Cada 1850 kilógs \$ 6.00
Cargas de Barraca \$ 5.50

De Montevideo a La Paloma y Vice-versa

Cada 1850 kilógs. \$ 9.00
Cargas de Barraca \$ 8.00

Las cargas serán puestas de muelle a muelle. Las Agencias pondrán a la disposición de los cargadores conocimientos, para documentar debidamente los cargamentos.

Las Encomiendas pagarán 1 \$ cada bulto y serán documentadas en Boletos de Encomiendas. Para mayores informes ocurrir a los agentes. En Montevideo: Cazenave, Rodríguez y C.ª, 25 de Agosto 40. En Maldonado: Miguel Sagrista. En Rocha: Benito Domínguez.

Alcides De-Maria

PROCURADOR

CALLE MERCEDES NÚMERO 443

MONTevideo

Acepta poderes de campaña para la tramitación de asuntos judiciales y administrativos.

A V I S O

Al terminarse los trabajos a mi cargo en el Portezuelo, en lo concerniente a albañilería, estoy a la disposición de las personas que quieran utilizar mis servicios profesionales.

Antonio S. Tassano,
Maestro, Constructor.

FERRO-CARRIL URUGUAYO DEL ESTE

A V I S O

Se avisa al público que desde el día 1.º de Junio de 1897 quedará rebajada la tarifa para carga de 1.ª clase a pesos 0.50 cts los 100 kilogramos entre las Estaciones Central, Bella Vista y Cordon del F. C. Central y la Estacion La Sierra de esta Via.

Empalme Olmos 24 de Mayo de 1897.

LA ADMINISTRACIÓN.

AVISO

BARBERIA

Este el establecimiento del que suscribe encargarán las personas que se sirvan favorecernos con su proteccion, esmerado desempeño en sus tareas profesionales. Está situado en la calle Sarandí esquina Luzabingo.

Antonio J. Tassano

Maldonado, Junio 2 de 1897.

Cruz Roja Oriental de Maldonado

Se ruega a los vecinos de esta localidad que quieran obsecar recursos para el establecimiento de un hospital de sangre, en el caso de ser necesario, que puedan hacerlo en la casa del Presidente o en la de los Secretarios de esta humanitaria institución. Se aceptan a título de préstamo o donación todos aquellos objetos que sean aplicables a los fines para que fué instalada.

Maldonado, Abril 6 de 1897.

Antonio Camacho
Secretario

Juan S. Viera,
Secretario

HERRERIA

D E

Pedro Cassella

Los trabajos que se encomiendan a este taller quedarán a completa satisfacción de los interesados, pues el esmero y prontitud van aparejados por nosotros a la reducción de los precios.